

# Reporte de Antecedentes Parlamentarios

16

## Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
1	<a href="#">28278</a>	16/07/2004	Ley de radio y televisión.	<p><b>Artículo 51.- Remisión trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República</b></p> <p>La Presidencia del Consejo de Ministros, los organismos autónomos, los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos Locales, remiten trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre. A fin de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, los titulares de servicios de radiodifusión que hayan transmitido avisos de publicidad estatal, deben remitir la información pertinente a la Presidencia del Consejo de Ministros en la primera semana del mes inmediato siguiente a su difusión.</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p> <p>Organismos autónomos; Gobiernos Regionales; y Gobiernos Locales</p>	<p>Trimestral</p> <p>Diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre</p>
2	29006	20/04/2007	Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa.	<p>Artículo 6.- Informe al Congreso de la República</p> <p>El Ministerio de Defensa deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República; y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, sobre la aplicación de la presente Ley.</p>	Ministerio de Defensa	Trimestral
3	<a href="#">30057</a>	4/07/2013	Ley del Servicio Civil.	<p>Artículo 21. Responsables del proceso de evaluación (...)</p> <p>El 30 de agosto de cada año Servir envía a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República un informe sobre los resultados obtenidos en las evaluaciones de desempeño realizadas en el Estado.</p>	Servir	<p>Anual</p> <p>30 de agosto</p>
4	<a href="#">30435</a>	17/05/2016	Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).	<p>Disposiciones Complementarias Finales (...)</p> <p>Segunda.- Anualmente, dentro de los tres meses de concluido el año fiscal, la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, dispone e implementa las labores de control, respecto a la aplicación de lo establecido en la presente Ley por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) a cargo de las intervenciones focalizadas. Dicho órgano superior de control remite un informe sobre las referidas labores de control a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.</p>	Contraloría General de la República	<p>Anual</p> <p>Dentro de los tres meses de concluido el año fiscal</p>

# Reporte de Antecedentes Parlamentarios

16

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República						
Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
5	<a href="#">31109</a>	31/12/2020	Ley que autoriza transferencias financieras y otras medidas administrativas y presupuestarias para la ejecución del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.	<p>Artículo 4. Control gubernamental</p> <p>Lo dispuesto en la presente ley se encuentra sujeto al control gubernamental concurrente y posterior por parte de la Contraloría General de la República. Para dicho fin los contratos o convenios deben incluir en sus cláusulas la obligación al organismo internacional de remitir la documentación pertinente sobre la ejecución del contrato o convenio a la Contraloría General de la República, a través del Ministerio de Cultura. Asimismo, el Ministerio de Cultura tiene la obligación de publicar en su portal electrónico institucional todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo las modificaciones contractuales, conciliaciones, arbitrajes, entre otros.</p> <p>El Ministerio de Cultura, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, informa cuando se le solicite y al final de cada periodo presupuestal, sobre la ejecución de lo establecido en la presente ley a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.</p>	Ministerio de Cultura	Requerimiento de comisión y al final de cada periodo presupuestal
6	<a href="#">31656</a>	29/12/2022 (edición extraordinaria)	Ley que autoriza una transferencia financiera a favor de organismo internacional y otras medidas administrativas y presupuestarias.	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</p> <p>Primera.- Control gubernamental concurrente y posterior por parte de la Contraloría General de la República (...)</p> <p>El Ministerio de Salud, bajo la responsabilidad de su titular, informa cuando se le solicite y al final de cada periodo presupuestal, sobre la ejecución de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la presente ley a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.</p>	Ministerio de Salud	Anual Al final de cada periodo presupuestal cuando se le solicite
				<p>Artículo único.- Incorporación de los artículos 84, 85 y 86 en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público</p> <p>Se incorpora los artículos 84, 85 y 86 en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los siguientes términos:</p> <p>(...)</p>	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)	

# Reporte de Antecedentes Parlamentarios

16

## Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
7	<a href="#">31704</a>	10/03/2023	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y transparencia presupuestal.	<p>Artículo 84. Rendición de cuentas presupuestarias de FONAFE, ESSALUD y PETROPERÚ</p> <p>84.1. Los titulares del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) antes del 30 de abril de cada año fi scal, exponen ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre los siguientes aspectos:</p> <p>a) Ejecución presupuestal del año fi scal anterior.</p> <p>b) Plan estratégico corporativo.</p> <p>c) Presupuesto del año fi scal en curso y sus avances de ejecución.</p> <p>d) Estado de la situación fi nanciera y sus proyecciones.</p> <p>e) Indicadores de gestión y califi caciones fi nancieras.</p> <p>f) Estado de endeudamiento.</p> <p>g) Procesos de selección para la contratación de bienes y servicios, según tipos, modalidades y proveedores.</p> <p>h) Número de trabajadores por categoría ocupacional, régimen laboral y remuneración promedio, por todo concepto.</p> <p>i) Medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto de personal, de bienes y servicios, establecidas para el año fiscal en curso.</p> <p>j) Otras que el titular de la entidad considere de importancia.</p>	<p>Seguro Social de Salud (ESSALUD)</p> <p>Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.)</p>	<p>Anual</p> <p>Antes del 30 de abril</p>
				<p>Artículo único.- Incorporación de los artículos 84, 85 y 86 en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público</p> <p>Se incorpora los artículos 84, 85 y 86 en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los siguientes términos:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 85. Difusión y remisión del plan estratégico corporativo y el presupuesto anual de FONAFE, ESSALUD y PETROPERÚ</p> <p>85.1. El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) publican en sus respectivos portales institucionales el plan estratégico corporativo y el detalle del presupuesto anual del próximo ejercicio fiscal, en un plazo que no exceda el 15 de diciembre de cada año.</p> <p>85.2. Asimismo, remiten esta información a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días siguientes de publicada en sus portales respectivos.</p>	<p>Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)</p> <p>Seguro Social de Salud (ESSALUD)</p> <p>Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.)</p>	<p>Dentro de los cinco días siguientes de publicado el Plan Estratégico Corporativo y el Presupuesto Anual en sus portales respectivos</p>
				<p>Artículo 86. Rendición de cuentas presupuestarias de las entidades públicas ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República</p> <p>86.1. Los titulares de las entidades del sector público, o quien haga sus veces, estipuladas en el artículo 3 de la presente norma, tienen la obligación de concurrir, bajo responsabilidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, cuando sean convocados para exponer y sustentar su presupuesto institucional durante el proceso presupuestal.</p>	<p>Titulares de las entidades del sector público, o quien haga sus veces, estipuladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo</p>	<p>Cuando sean convocados para exponer y sustentar su presupuesto institucional durante el proceso presupuestal.</p>



# Reporte de Antecedentes Parlamentarios



Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

16

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República						
Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
8	<a href="#">31834</a>	15/07/2023	Ley que establece medidas para garantizar la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica.	<p>Artículo 3. Control de los recursos públicos</p> <p>3.1 La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y los pliegos del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, financiados con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y que pertenecen al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), informan a la Contraloría General de la República trimestralmente los resultados de los avances de la ejecución física y financiera de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), para su evaluación y control.</p> <p>3.2 La Contraloría General de la República, dentro de los quince días siguientes de finalizado cada trimestre, envía la información correspondiente y sustenta los resultados obtenidos de la evaluación y el control encargados en el párrafo 3.1 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.</p>	Contraloría General de la República	Trimestral dentro de los quince días siguientes de finalizado cada trimestre